



Subdepartamento de Control del Seguro  
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/N° 000506

**MAT.** Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 26279075 con modificaciones.

TEMUCO, 10 MAR. 2014

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Coyhaique de revisión del Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 26279075, confeccionados por el prestador Rodrigo Migueles Crocco, a nuestra asegurada **ISOLINA YAÑEZ SEPULVEDA**, por prestaciones de salud otorgadas en Hospital Clínico Universidad Católica entre el 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2013.

2. Que, revisado el PAS en comento, se ha establecido que existen objeciones para su valorización y venta en los términos requeridos por el prestador por cuanto se incluye un mayor número de prestaciones kinésicas (grupo 06 del arancel) que las autorizados según normativa; así como, no existe registro de respaldo para el cobro de un día cama de observación código 0201008.

3. Que, el punto 12.3 letra a) de las Normas técnico Administrativas se señala que: *"En los pacientes hospitalizados las prestaciones deberán incluirse en el Programa de Atención de Salud correspondiente al cobro de días camas, permitiéndose una sesión diaria, con un máximo de 3 prestaciones por sesión. Además se podrán incluir hasta 2 evaluaciones por tratamiento."*

4. Lo señalado en el punto 4 letra b) de las Normas Técnico Administrativas sobre registro de prestaciones; *"En ese sentido, el registro pertinente en ficha, es el único instrumento con que el Fondo, puede verificar la realización de las prestaciones efectuadas en cumplimiento a las normas que regulan la modalidad y la procedencia o no, del pago por prestaciones cobradas"*.

5. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,



**RESUELVO:**

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Coyhaique la valorización y venta del PAS folio N° 26279075 con modificaciones en el número de prestaciones del grupo 06 del arancel MLE a incluir, quedando según siguiente detalle: 0601001 por 2 veces; 0601017; 0601024; y 0601030, todas por 5 veces y sin recargo horario.
2. Que, de igual manera se rechaza el cobro de un día cama de observación por no existir registro clínico de respaldo para su cobro.
3. Que, las restantes prestaciones incluidas en el PAS no presentan objeciones para su valorización y venta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RODRIGO REYES BOHLE**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sucursal Fonasa Coyhaique
- Hospital Clínico Universidad Católica  
Marcoleta N° 367 - Santiago
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)



**MINISTRO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Dirección Zonal Sur**